





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1189  
29 DE JUNIO DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Autoque se Notifica	Acuerdo de Valorización
889438	146466	JOSE IGNACIO GUERRERO CELY, JOHN WILLIAM GUERRERO CELIS, PEDRO ANTONIO GUERRERO CELIS, IVONNE YANETH GUERRERO CELIS	79238625, 35512350 19318560, 79232907	CL.167C 58 03	AAA0128NETO	050N00542384	12/03/2021	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JOSE IGNACIO GUERRERO CELY, JOHN WILLIAM GUERRERO CELIS, PEDRO ANTONIO GUERRERO CELIS, IVONNE YANETH GUERRERO CELIS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS

e 22 No. 8 - 27  
Código Postal 110311  
3386660  
www.idu.gov.co  
Línea: 185



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) JOSE IGNACIO GUERRERO CELY, JOHN WILLIAM GUERRERO CELIS, PEDRO ANTONIO GUERRERO CELIS, IVONNE YANETH GUERRERO CELIS, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.19318560, 79232907, 79238625, 35512350, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

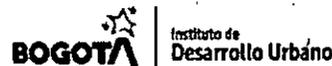
TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0128NETO y Matrícula Inmobiliaria No 050N00542384, ubicado en la CL. 167C 58 03, a nombre de JOSE IGNACIO GUERRERO CELY, JOHN WILLIAM GUERRERO CELIS, PEDRO ANTONIO GUERRERO CELIS, IVONNE YANETH GUERRERO CELIS.

Dada en Bogotá D.C. a los 12-03-2021.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser electiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 826 ibídem.

LUZ ADRIANA ARIADO RODRIGUEZ  
ABOGADA EJECUTORA



(\$1.395.612.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0128NETO y Matrícula Inmobiliaria No.050N00542384, ubicado en la dirección alfanumérica CL 167C 58 03, más las costas procesales.

Calle 22 No. 8 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 185  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
I.L.C. Certificación  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1189  
29 DE JUNIO DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
902245	158869	INVERSIONES ETAN LTDA	800227938	KR 38 10 60 LC 125	AAA0036RXXS	050C01357281	21/07/2021	AC724

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES ETAN LTDA, hoy INVERSIONES ETAN LTDA - EN LIQUIDACION o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$378,533.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036RXXS y Matrícula Inmobiliaria No.050C01357281, ubicado en la dirección alfanumérica KR 38 10 60 LC 125, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES ETAN LTDA, hoy INVERSIONES ETAN LTDA - EN LIQUIDACION, identificado(s) con Nit. 800.227.938-0, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036RXXS y Matrícula Inmobiliaria No.050C01357281, ubicado en la KR 38 10 60 LC 125, a nombre de INVERSIONES ETAN LTDA, hoy INVERSIONES ETAN LTDA - EN LIQUIDACION.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

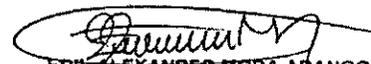
**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 21-07-2021.

  
EDIL ALEXANDER MORA ARANGO  
Abogado Ejecutor

Proyectó: Behimer Leonardo Velandía Abogado (a) Contratista STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
BPM certificadas  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1189  
29 DE JUNIO DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
910153	167189	INGRID LEMEKEDE SCHLIEF	20332305	CL 143 16 37	AAA0113ENEA	050N00721948	25/11/2021	Acuerdo 724 de 2018
RESUELVE								

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 828 del E.T.N., en contra de INGRID LEMCKE DE SCHLIEF o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.854.992.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0113ENEA y Matrícula Inmobiliaria No.050N00721948, ubicado en la dirección alfanumérica CL 143 16 37, más las costas procesales.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que lleguen o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiaria(s) INGRID LEMCKE DE SCHLIEF, identificada(s) con cédula de ciudadanía No.20332305, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0113ENEA y Matrícula Inmobiliaria No.050N00721948, ubicado en la CL 143 16 37, a nombre de INGRID LEMCKE DE SCHLIEF.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0113ENEA y Matrícula Inmobiliaria No.050N00721948, ubicado en la CL 143 16 37, a nombre de INGRID LEMCKE DE SCHLIEF.

**CUARTO:** DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de Embargo Ejecutivo con Acción Real, adelantado por parte de Juan Manuel Orozco Rozo, así como sobre el patrimonio del producto de los embargados en aquellos.

**QUINTO:** LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**SEXTO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del

Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ídem.

**SÉPTIMO:** ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO:** INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Gerardo Pastor Sanchez Beltran*

Gerardo Pastor Sanchez Beltran  
Abogado Ejecutor  
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Fecha notificación generada en 25-11-2021 07:26 AM

Revisó: Daniel Yaneza Horta Hernández - Abogado Contraloría EAF  
Revisó: Pedro Enrique Rojas Zúñiga - Abogado Contraloría EAF

de 22 No. 6-27  
dpto. Postal 110311  
t. 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea 185  
FO-00-07\_V11

Calle 22 No. 6-27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 185  
FO-00-07\_V11



ISO 22001  
LÍNEA DE CALIDAD  
572421





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1189  
29 DE JUNIO DE 2023.**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 29 de junio de 2023, a las diez de la mañana (7:00 AM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 29 de junio de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 25 de julio de 2023.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Luis Felipe Barragán – Abogado Contratista STJEF.  
Aprobó: Carmen Elvira Riveros- Profesional Universitaria STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info. Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
U4 - Certificación  
572421

